



## DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS Resolución N° 81

MENDOZA, JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-05097321-GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la modificación parcial de la RESOL-2021-2921-E-GDEMZA-DGE, de fecha 3 de septiembre de 2021; la RESOL-2021-3329-E-GDEMZA-DGE, de fecha 6 de octubre 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas legales: RESOL-2021- 2921-E-GDEMZA-DGE , RESOL-2021-3329-E-GDEMZA-DGE y Anexo, se convocó a Concurso por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra, semanales y/o cargos correspondientes a las áreas 01 a 21 y 24 de Nivel Secundario de las Direcciones de Educación Secundaria, de Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que el Artículo 2do de la RESOL-2021- 2921-E-GDEMZA-DGE dispone que las Direcciones de Líneas intervinientes: Educación Secundaria, Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dictarán la norma legal, especificando las horas cátedra y cargos comprendidos en el marco del concurso;

Que en consecuencia para la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, corresponde ofrecer las áreas 01 a la 09 y de la 16 a la 21, para el Concurso convocado;

Que es propósito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dar estricto cumplimiento a la Ley N° 4934 Estatuto del Docente y su decreto Reglamentario N° 313/85 y sus modificaciones; Decretos: N° 2232/89, N° 1885/94 y N° 250/18, además de lo dispuesto en las resoluciones mencionadas ut supra;

Que la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos solicitó oportunamente la actualización de las plantas funcionales de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (CEBJA), que poseen 1º Año de Ciclo Básico de Nivel Secundario y de los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS);

Que los Centros antes mencionados han informado las novedades de sus plantas funcionales para la actualización de vacantes de horas y cargos al 30 de junio del 2021;

Que la Dirección de Línea sostiene Convenios con instituciones estatales o privadas tales como Municipios, Sindicatos, Organizaciones de la Sociedad Civil, Centros de Gestión Social, Empresas, entre otras; con el objeto de brindar servicio educativo abierto a la comunidad o exclusivo para el personal que de ellos depende;

Que además existen cursos Multiciclos, que atienden diversas realidades educativas que se encuentran en proceso de refuncionalización y reglamentación;

Que en virtud de que en algunos establecimientos educativos los cursos no poseen las cargas horarias determinadas por la Resolución N° 1280-DGE-2017 "DISEÑO CURRICULAR DEL CICLO BÁSICO Y CICLO ORIENTADO EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA MODALIDAD DE



"EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS", es conveniente la exclusión de dichos espacios del Concurso. Asimismo, las horas faltantes han sido destinadas para asesoría, orientaciones y/u coordinación en diferentes tipologías las cuales deberán tener la misma exclusión hasta retrotraer la situación según su creación;

Que está en proceso de planificación una reorganización de las horas destinadas a los equipos de orientación y apoyo pedagógico, por lo que es conveniente la exclusión del Concurso, las horas correspondientes al Área 21: Equipos de Orientación Seccionales y Asesores Pedagógicos Seccionales;

Que en algunos Centros Educativos existen horas de Coordinador, Asesoría Psicológica, Coordinador Psicológico o similar, "cuya figura se encuentra en análisis para su regulación normativa", por lo que es pertinente su exclusión de la Convocatoria del Concurso para Concentración de tareas docentes por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra semanales y/o cargos;

Que existen docentes con horas y/o cargos, en proceso de titularización tanto en CENS y CEBJA, que poseen 1ºaño Ciclo Básico de Nivel Secundario, según informe de Comisión Mixta de Titularización;

Por ello,

### **LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS**

#### **R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Dispóngase para el Concurso por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra, semanales y/o cargos correspondientes a las áreas 01 a la 09 y de la 16 a la 21 de Nivel Secundario de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, todas las horas y cargos vacantes que poseen las cargas horarias determinadas por la Resolución N° 1280-DGE-2017 "DISEÑO CURRICULAR DEL CICLO BÁSICO Y CICLO ORIENTADO EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS" y no estén comprendidos en las excepciones de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Exceptúese de la Convocatoria del Concurso para Concentración de tareas docentes por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra semanales y/o cargos, afectados al funcionamiento de Centro Educativo de Nivel Secundario y Centro de Educación Básica de Jóvenes y Adultos, que poseen 1ºaño Ciclo Básico de Nivel Secundario, que se detalla a continuación:

- Cursos Multiciclos.
- Horas de Talleres Socioculturales de Educación en Contextos de Privación de Libertad.
- Horas de Cursos Rotativos, por cohortes.
- Horas y Cargos de Proyecto de Inclusión Educativa.
- Horas y Cargos de los Centros de Gestión Social: GS501 EGS "Alejandra Soto", GS502 EGS "Escuela Campesina de Agroecología", GS503 EGS "Bachillerato Popular VIOLETA PARRA", GS508 EGS "Trabajadores de la Educación".
- Horas cátedra y/o Cargos de los Centros afectados a convenios entre la DGE y las



distintas Entidades de la Provincia de Mendoza.

- Horas cátedra y/o argos destinados a los Equipos de Orientación Seccionales y asesores pedagógicos de Supervisión.
- Horas cátedra y/o cargos destinados a la figura de Coordinador, Asesor Psicológico, Orientador Psicológico o tipología análoga.

Artículo 3ro.- Exceptúese de la convocatoria del Concurso para Concentración de tareas docentes por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra semanales y/o cargos, a las horas cátedra y cargos que se encuentran en proceso de titularización de Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) y Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (CEBJA), que poseen 1ºaño Ciclo Básico de Nivel Secundario, según informe de la Comisión Mixta de Titularización.

Artículo 4to.- Determíñese que los Centros Educativos que posean cursos con cargas horarias no concordantes con las determinadas por la Resolución N° 1280-DGE-2017, quedarán excluidos de la Convocatoria del Concurso para Concentración de tareas docentes por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra semanales y/o cargos, en sus horas de asesoría, orientación y/o coordinación en sus diferentes tipologías.

Artículo 5to.- Encomiéndese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la realización de los actos útiles conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**Mariana Virginia Carologio**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
29/10/2021	31486